



## LEY QUE CREA LA ESCUELA SECUNDARIA DIURNA "RICARDO MONGES LÓPEZ" DE LA VILLA DE TENABO, CAMPECHE

**Artículo 1.-** Se crea la Escuela Secundaria Diurna "Ricardo Monges López" de la Villa de Tenabo, Cam., que funcionará en el propio lugar.

**Artículo 2.-** La Escuela que se crea dependerá del Gobierno del Estado; adoptará el plan de estudios y calendario escolar de la Escuela Secundaria Diurna del Instituto Campechano, y se sujetará, en todo lo relativo a su organización y funcionamiento, en lo conducente, al Reglamento de esta Escuela, entretanto la autoridad suprema de la que se crea, elabore su propio Reglamento, que someterá a la aprobación del Ejecutivo del Estado.

**Artículo 3.-** En todo lo no previsto o no conducente en el Reglamento cuya aplicación transitoriamente se autoriza, resolverá el Gobernador del Estado.

### TRANSITORIOS

**1.-** Esta Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**2.-** El Gobernador del Estado nombrará al Director, Personal Docente y Administrativo de la Escuela. El Personal Docente será propuesto en terna por el Director al Gobernador del Estado. El Personal Administrativo estará constituido por un Secretario-Tesorero y demás empleados que fueren necesarios.

**3.-** Por esta sola vez, el período de inscripciones quedará comprendido entre el 21 y el 30 de septiembre del año en curso; las labores escolares comenzarán el día 2 de octubre, y en lo sucesivo, en la fecha que determine el Calendario Escolar; y el año lectivo concluirá el día 31 de julio de 1971.

**4.-** Mientras se expida y publique el Reglamento de la Escuela, que contendrá la tarifa general de pagos, se aplicará la siguiente, respecto a inscripciones, colegiaturas, certificación de documentos escolares y revalidación de estudios:

1.- Por cuota de inscripción ordinaria \$ 40.00



2.- Por cuota de inscripción extraordinaria	\$ 100.00
3.- Por cuota de colegiatura mensual	\$ 40.00
4.- Por certificación de documentos escolares	\$ 60.00
5.- Revalidación de estudios, por cada certificado	\$ 20.00

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en Campeche, a los quince días del mes de Septiembre del año de mil novecientos setenta.- PROFR. LUIS FERNANDEZ ROSADO, D.P.- PROFR. LUCIANO TZEC CAHUICH, D.S. EDUARDO NAAL QUIÑONES, D.S.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Edificio de los Poderes del Estado, en Campeche, a los quince días del mes de Septiembre del año de mil novecientos setenta.- El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS SANSORES PÉREZ.- El Secretario General de Gobierno, LIC. ÁLVARO ARCEO CORCUERA.- Rúbricas.

**EXPEDIDA POR DECRETO NUM. 102, P.O. 19/SEPTIEMBRE/70. XLVI LEGISLATURA.**